



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2015-MDP

Pichanaqui, Enero 30, 2015

VISTO: El Informe N° 003-2015-ST/CODISEC.P., sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPCH, Informe Legal N° 14-2015-OAJ-MDP; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2015-MDP, de fecha 29.Enero.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, por mandato del numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen **competencia exclusiva de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción**. El artículo 2° de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana define a la Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Asimismo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el Inc.8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, a través del Informe N° 003-2015-ST/CODISEC.P, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pichanaqui, sustenta la necesidad de que la ésta Entidad Edil, ratifique la Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPCH de fecha 16 de setiembre de 2014, basando su pretensión en los alcances de la Ley 27933, desarrollada en los numerales precedentes, además de participar de forma activa en las distintas reuniones de trabajo organizado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, cual fuera aprobada con la citada ordenanza el Régimen de Gestión Común en materia de seguridad ciudadana en la Provincia de Chanchamayo.

Que, la citada ratificación de la Ordenanza Municipal es con el único propósito y finalidad de apoyar al trabajo que organizan los distritos de Perene, Pichanaqui, San Ramón, San Luis de Shuaro y el Distrito de Vitoc. En forma coordinada y tomar acciones conjuntas en el marco del plan local de seguridad ciudadana, y con ello planificar, formular y ejecutar planes programas y proyectos para reducir la criminalidad y delincuencia común. Siendo esta justificación y propósito lo aprobado en el primer artículo de la **Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Gestión Común en materia de Seguridad Ciudadana**, y de su Reglamento donde del contenido, objeto y de su alcance, donde no sobre pasa, las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPCH, de fecha 16.Setiembre.2014, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Gestión Común en materia de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Chanchamayo, la misma que debe ser ratificada.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 002-2015-MDP, de fecha 29.Enero.2015, fue puesto a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015; el mismo que cuenta con el Informe Legal N° 15-2015-OAJ-MDP, y que puesto a consideración y debate fue aprobado por unanimidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

109

Estando a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario de los señores regidores, con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD;

PRIMERO- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPCH, de fecha 16.Setiembre.2014, que regula el Régimen de Gestión Común en materia de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Chanchamayo.

SEGUNDO- ENCARGAR al ejecutivo disponer las acciones correspondientes necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cardeas Muje  
ALCALDE

